

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 03 de diciembre de 2021

**VISTO**, el Informe N° 212-2021-OGC-UNCA, Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0212-2021-OGC-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió al despacho de la Vicepresidencia de Investigación, el Informe Técnico del Reglamento del Docente Investigador, señalando que luego de haber realizado una revisión en cumplimiento al Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del referido documento; recomendando sea remitido a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA



Que, mediante Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, en mérito a la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, donde se aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA donde se aprueba el Reglamento del Docente Investigador, y aprobar el nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de la Sierra Occidental de la Amazonia Peruana;



Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que; *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

*El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Sierra Occidental de la Amazonia Peruana N° 053-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de la Sierra Occidental de la Amazonia Peruana, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para su cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

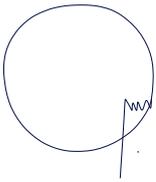
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL



UNCA



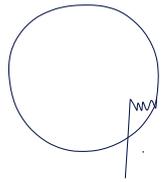
## “REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA, de  
fecha 03 de diciembre de 2021.

Diciembre - 2021  
HUAMACHUCO

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA: Diciembre 2021	
			VERSIÓN: 01
		PAGINA: <b>2 de 19</b>	



# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE

**DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ**

## VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES**

## VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

**DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Lic. Marco Antonio Oседа Gago Especialista de Gestión para la Investigación</p>	 <p>Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora Universidad Nacional Ciro Alegria</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<b>Lic. MARCO ANTONIO OSEDA GAGO</b>	<b>Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
01-12-2021	03-12-2021	03-12-2021

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03		
		FECHA:	Diciembre 2021		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>3 de 19</b>

## CONTENIDO



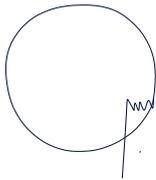
CAPÍTULO I.....	4
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES.....	4

CAPÍTULO II.....	4
DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	4



CAPÍTULO III.....	7
REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA ..	7

CAPÍTULO IV .....	8
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA .....	8



CAPÍTULO V .....	9
DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA .....	9

CAPÍTULO VI .....	11
DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	11

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA.....	13
---------------------------------------------------------------------------	----

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	13
-------------------------------------------------	----

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.....	13
---------------------------------------	----

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	14
---------------------------------------------	----

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>4 de 19</b>	

## CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES

**Artículo 1.** El presente documento tiene como objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

**Artículo 2.** El presente documento tiene como finalidad contar con los lineamientos que regulen al docente investigador para su reconocimiento y permanencia como tal en la UNCA, previa calificación como RENACYT por el CONCYTEC.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
3. Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
4. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT
5. Estatuto de la UNCA.
6. Política General de Investigación de la UNCA.

**Artículo 4.** El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio de los docentes con la calificación de RENACYT que deseen ser docentes investigadores de la UNCA y puedan así acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

## CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

**Artículo 5.** El docente investigador es un docente ordinario de la UNCA con calificación de RENACYT, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el presente documento. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA: Diciembre 2021	
VERSIÓN: 01			
PAGINA: <b>5 de 19</b>			

sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNCA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, por alguna de las causales establecidas en el presente reglamento.

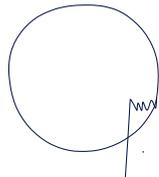


**Artículo 6.** La carga lectiva del docente investigador es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales.



**Artículo 7.** El rol del Docente Investigador son los siguientes:

1. Integrar la docencia con la investigación e innovación.
2. Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la labor de investigación.
3. Generar conocimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades y solucionar problemas locales, regionales y/o nacionales.
4. Fortalecer las competencias del docente que realiza investigación y del estudiante para que desarrollen una investigación de calidad.



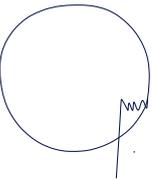
**Artículo 8.** El docente investigador de la UNCA, goza de los siguientes beneficios:

1. Liderar proyectos de investigación que la universidad financie con fondos externos e internos.
2. Apoyo para la participación como ponentes en Congresos Nacionales, Internacionales, Cursos, Talleres y otras actividades de carácter científico que signifiquen el fomento y fortalecimiento de la investigación en la UNCA, en función de la disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
3. Apoyo económico para movilizaciones, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
4. Licencias con goce de haber para participar como ponente en ponencias académicas y de investigación.
5. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNCA, para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
6. Carga lectiva de un (1) curso por año que no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales.
7. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT y las disposiciones aprobadas por el MINEDU, percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA: Diciembre 2021	
VERSIÓN: 01			
PAGINA: <b>6 de 19</b>			

aprobación por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la UNCA.

**Artículo 9.** Además del rol que cumple el docente investigador de la UNCA, tiene los siguientes deberes o responsabilidades:



1. Proponer y ejecutar proyectos de investigación en relación a las líneas de investigación de la UNCA de manera anual, y que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
2. Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis (pre y posgrado), capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores principiantes.
3. Consignar filiación de la UNCA en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la UNCA. De acuerdo al régimen de dedicación del docente investigador, corresponde la siguiente información:
  1. Si es un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo: debe incluir únicamente la filiación de la UNCA en todos sus productos.
  2. Si es un docente ordinario a tiempo parcial: debe colocar la filiación de la UNCA cuando la investigación es desarrollada con financiamiento o uso de sus instalaciones.
4. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNCA.
5. Liderar las líneas y grupos de investigación y podrían liderar semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación. Excepcionalmente, lo podrán hacer los docentes RENACYT.
6. Presentar anualmente al Instituto de Investigación un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutados durante el año académico, precisando los resultados obtenidos y de corresponder sus impactos en el sector local, regional o nacional.
7. Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades o alguna entidad pública de CTI.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>7 de 19</b>		

### CAPÍTULO III

## REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA

**Artículo 10.** La UNCA cuenta con docentes con calificación RENACYT quienes, para ser designados como docentes investigadores en la Universidad, en adelante, docentes investigadores, deben pasar por un proceso para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 11.** Para ser designado Docente Investigador de la UNCA, el docente debe encontrarse calificado y clasificado en el RENACYT con la condición de “activo”, en uno de los niveles señalados en su Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado Docente Investigador de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Declaración Jurada sobre veracidad de datos consignados en el CTI Vitae (Anexo N° 02).
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNCA en los perfiles de investigador (CTI VITAE, ORCID y Google Académico).
  - a. **CTI VITAE** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) consignado en la sección experiencia laboral la UNCA como Institución Principal (filiación principal).
  - b. **ORCID** (<https://orcid.org/>) mencionando en empleo, su vínculo con la UNCA a la fecha de presentación de su solicitud.
  - c. **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) incluyendo su filiación a la UNCA debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración Jurada de no tener la categoría de docente investigador en otras universidades, en el caso de docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (Anexo N° 03).
5. Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo N° 04).
6. En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como coinvestigador o colaborador en un (1) proyecto de investigación.
7. Haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada en los dos (02) últimos años.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>8 de 19</b>		

## CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA

**Artículo 12.** El proceso de evaluación y selección de los docentes investigadores, se realiza entre los docentes ordinarios con la calificación de RENACYT, quienes han ingresado a la UNCA a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente Investigador de la UNCA (en adelante, docentes solicitantes).

**Artículo 13.** Estos procesos de evaluación y selección están a cargo del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, en adelante el Comité.

**Artículo 14.** El Comité es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI) con posterioridad a la aprobación del Cronograma de la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la UNCA.

**Artículo 15.** El Comité está conformado por dos (2) docentes ordinarios de la UNCA u otras universidades públicas del país, con grado de doctor y calificación RENACYT con la condición de “activo”.

**Artículo 16.** La convocatoria se realizará durante el año, para lo cual, el VRI, remite al Consejo Universitario para su aprobación el Cronograma de la convocatoria para la Designación de Docente Investigador de la UNCA. Una vez aprobado el Cronograma, el VRI procede a su publicación mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales, marquesinas informativas) de la UNCA y; a proponer al Comité para su designación por el Consejo Universitario.

**Artículo 17.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de los docentes solicitantes** es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité recibe las solicitudes y verifica los requisitos señalados en este reglamento.
4. El Comité realiza la evaluación de los documentos presentados, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

**Artículo 18.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **selección de docentes solicitantes** es el siguiente:

1. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de los docentes solicitantes cuya solicitud es procedente y que por consiguiente serían seleccionados para ser designados como docentes investigadores; y elabora la relación de docentes

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA:	Diciembre 2021	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		<b>9 de 19</b>		

solicitantes cuya solicitud no es procedente, con el sustento respectivo. Ambas relaciones son remitidas al VRI.

2. El VRI emite un Informe de Evaluación (en adelante el informe), dirigido al Rectorado por cada relación referida en el numeral anterior.
3. El Rectorado eleva al Consejo Universitario el informe que detalla la relación de los docentes seleccionados que serán designados como docente investigador de la UNCA, para la aprobación respectiva.
4. Para el caso de los docentes solicitantes no seleccionados, el Rectorado, les notifica el Informe mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo cual, podrán volver a presentarse en una próxima convocatoria.



**Artículo 19.** La designación como Docente Investigador de la UNCA, se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, previo acuerdo del mismo. Con esta designación se procede a incorporar al docente investigador en el Registro de Docentes Investigadores de la UNCA.

**Artículo 20.** La Resolución de Consejo Universitario es comunicada a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias competentes de la UNCA, así como a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, cuando ésta lo solicite.

**Artículo 21.** La vigencia de la designación como docente investigador, es por dos (2) años pudiendo ser renovada, de acuerdo a la evaluación de desempeño de los docentes investigadores, que realiza el VRI.

**Artículo 22.** El Registro de Docentes Investigadores de la UNCA está a cargo del VRI, y es accesible a través de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)), donde se detallan los datos más relevantes del docente investigador (perfil, investigaciones, publicaciones, etc.).

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA

**Artículo 23.** La evaluación de desempeño para la permanencia como docente investigador de la UNCA, se realiza cada dos (2) años por el Comité, para monitorear y evaluar la ejecución de actividades de investigación.

**Artículo 24.** Para efectos de la evaluación de desempeño del docente investigador para la permanencia como tal, deberá acreditar que ha desarrollado durante los dos (2) años, tres (3) de las cinco (5) actividades siguientes:

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>10 de 19</b>		

1. Participación en proyectos de investigación subvencionados por la UNCA. (25 puntos)
2. Algún producto de investigación tal como publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales. (30 puntos)
3. Haber liderado grupos de investigación que desarrollen las líneas de investigación. (25 puntos)
4. Haber asesorado tesis de pregrado o posgrado. (10 puntos)
5. Haber evaluado proyectos de investigación, en calidad de pares evaluadores. (10 puntos)



**Artículo 25.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de desempeño de los docentes investigadores** es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité realiza la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del docente investigador de la UNCA.
4. Todos los docentes investigadores aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con tres (3) de los cinco (5) criterios. El puntaje obtenido servirá para aquellos casos en los que se tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos cuando el presupuesto asignado no cubriera a todos los docentes investigadores.
5. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de Evaluación de Desempeño con la relación de los docentes investigadores que recomienda permanecer como tales y con la relación de quienes recomienda su no permanencia como docentes investigadores, con el sustento respectivo; y los remite al VRI.

**Artículo 26.** La **permanencia como docente investigador de la UNCA**, se realiza luego de la evaluación de desempeño que realiza el Comité cuyo resultado es remitido al VRI recomendando la permanencia o no como docente investigador de la UNCA. El VRI eleva el informe al Rectorado con la relación de aquellos respecto de quienes se recomienda la permanencia para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior actualización en el Registro de docentes investigadores de la UNCA, por un periodo de dos (2) años.

**Artículo 27.** La UNCA procederá con separar al docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA como consecuencia de la evaluación de desempeño

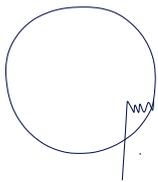
	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>11 de 19</b>		

que recomiende la no permanencia como docente investigador, por no cumplir, como lo indica el presente Reglamento, con los criterios establecidos, o, por las siguientes causales incurridas durante la vigencia de su designación:

1. Cuando el docente investigador pierde la vigencia de su calificación y/o su condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.
2. Por renuncia voluntaria a ser docente investigador de la UNCA o renuncia a la Universidad.
3. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética en Investigación de la UNCA.

Para efectos de la separación, el VRI retira la denominación del docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

**Artículo 28.** El Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la UNCA regula las faltas y sanciones para el caso del docente investigador de la UNCA.



## CAPÍTULO VI DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

**Artículo 29.** Se entiende por **reconocimientos** en el ámbito de la investigación en la UNCA, las iniciativas motivacionales que otorga la UNCA a los docentes investigadores por los productos obtenidos (publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

**Artículo 30.** Los reconocimientos los realiza la UNCA a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

**Artículo 31.** Para otorgar estos reconocimientos, el VRI solicita al Instituto de Investigación la información sobre la producción de los docentes investigadores y en la ceremonia de celebración del aniversario de la UNCA se las entrega a los docentes investigadores que tienen mayor número de productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad. El número de docentes beneficiados se determinará anualmente con anticipación a la ceremonia.

**Artículo 32.** Se entiende por **incentivos** en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UNCA a facilitar a los docentes investigadores el acceso a beneficios económicos

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA:	Diciembre 2021	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		<b>12 de 19</b>		

supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNCA, en concordancia con las normas vigentes, aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

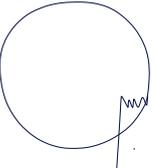
**Artículo 33.** Los tipos de incentivos son los siguientes:



1. Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
2. Financiamiento total o parcial de la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, con el compromiso que la ponencia sea publicada en canales de congreso indizado en bases de datos reconocidas, así como para pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación, así como para capacitaciones externas, todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



**Artículo 34.** Para otorgar estos incentivos, el docente investigador debe presentar al VRI una solicitud con el detalle del incentivo requerido acompañando según sea el caso:



1. Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
2. Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
3. Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
4. Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso de capacitación del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRI según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente investigador.

**Artículo 35.** La UNCA **promociona** a sus docentes investigadores que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UNCA. La promoción la realiza por medio de:

1. Participación de docentes investigadores en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
2. Difusión del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA en la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).
3. Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
		FECHA: Diciembre 2021	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN: 01	
		PAGINA: <b>13 de 19</b>	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

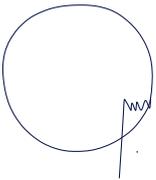
### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



**SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



**TERCERA.** El otorgamiento de la bonificación especial para el docente investigador de la UNCA, así como las transferencias de recursos, se sujetan a las leyes de presupuesto del sector público de cada año fiscal y a las normas conexas aprobadas para tal fin.

**CUARTA.** El Docente Investigador de la UNCA, no ocupará cargos académicos-administrativos ni realizará actividades distintas a la docencia y a la investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

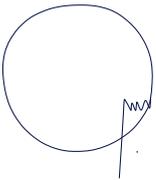
### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>14 de 19</b>		

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA: Diciembre 2021	
			VERSIÓN: 01
		PAGINA: <b>15 de 19</b>	

**ANEXO N° 01**

**MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA**

Huamachuco, ..... de ..... de .....



Señor(a):

.....

Vicerrector de Investigación  
Universidad Nacional Ciro Alegría



Presente. –

De mi mayor consideración

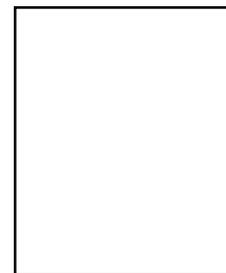


Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario, en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo Completo o Parcial o Dedicación Exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, para que me sea considerado en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado Docente Investigador de la UNCA.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA.

Atentamente,

.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente



Huella Digital

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>16 de 19</b>		

**ANEXO N° 02**

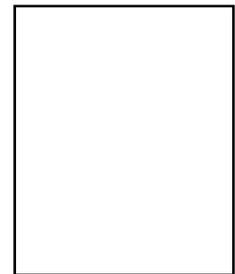
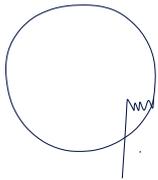
**DECLARACIÓN JURADA  
VERACIDAD DEL CTI VITAE**



Yo, ..... con DNI N° ..... declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante a ser designado Docente Investigador de la UNCA, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar,



Fecha: .....



.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>17 de 19</b>		

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORÍA DE DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES**

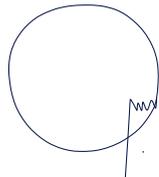


Yo, ....., identificado(a) con DNI N° ....., con domicilio actual en ....., con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).



**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, y ratifico mi participación en la Evaluación y Selección por el Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado como Docente Investigador de la UNCA. Asimismo, declaro no percibir bonificación como Docente Investigador en otra universidad.

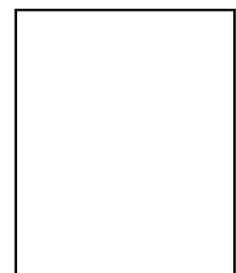


Conozco y acepto plenamente todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecidos en la norma.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... año .....

.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente



Huella Digital

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-03	
		FECHA:	Diciembre 2021	
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	<b>18 de 19</b>		

**ANEXO N° 04**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES**



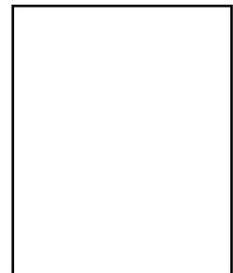
Yo, ....., identificado(a) con DNI N° ....., con domicilio actual en ....., con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).



**DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:**

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNCA.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... año .....



.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO: PII-OD-03	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	FECHA: Diciembre 2021	
			VERSIÓN: 01
		PAGINA: <b>19 de 19</b>	

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA.  Fecha: 03 de diciembre de 2021.	Se deja sin efecto el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA y se aprueba el nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

